15 de mayo del 2025
Gaceta 5, Año 1
VOLUMEN XXXII

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Lic. Rodolfo Nogués Barajas, Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec, Estado de México, con fundamento en los artículos 123, 128 Fracción III, XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 27, 30, 30 Bis, 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII, XIII y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; a sus habitantes hace saber:

ÍNDICE:

- **Reglamento Interno de Protección Civil y Bomberos.**

JILOTEPEC
2025 • 2027
Trabajando de por Jilotepec
REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
JILOTEPEC
PUEBLO MÁGICO

JILOTEPEC PUEBLO MÁGICO

REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
OBJETIVO GENERAL	3
REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL	4
OBLIGACIONES	4
PROHIBICIONES	7
DERECHO	8
DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS	9
DE LA PROMULGACIÓN Y VIGENCIA	10

Fecha:	D	M	A
Elaboración:	20	05	2022
Actualización:	09	04	2025

REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

I. INTRODUCCIÓN

Con el presente Reglamento Interno de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Jilotepec, estado de México, nos darán la información clara de los lineamientos que se realizaran coordinadamente en esta área y qué sirven a los empleados de esa coordinación como un documento de referencia y consulta, para conocer cuál son nuestras reglas, derechos y obligaciones, además de su relación principal de cada uno de ellos.

En este documento base se realizan las adecuaciones que sean necesarias, a las reglas y lineamientos con el fin de dar cumplimiento dentro de y fuera de las instalaciones de la coordinación de protección civil y bomberos para dar un mejor servicio y profesionalismo a la ciudadanía.

Este reglamento se elabora a través de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos con el fin de contar con un manual práctico que facilita el trabajo en equipo y una coordinación entre los elementos que conforman esta área, así como los voluntarios que presentan sus servicios a nuestra dependencia

II. OBJETIVO GENERAL

La Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Jilotepec, a través de las diferentes administraciones y diferentes situaciones ha decidido realizar un reglamento interno el cual servirá de ayuda a los elementos de esta área para identificar sus responsabilidades, buscando siempre una armonía laboral dentro de las instalaciones de esta coordinación.

Establecer los lineamientos, reglas derechos y obligaciones de los elementos que laboren en esta dependencia, en la forma en que opera cada uno de los elementos de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Jilotepec, para ofrecer un servicio eficiente a la ciudadanía, de calidad y profesionalismo, buscando siempre una mejor coordinación entre los elementos.

III. REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Artículo 1°. El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de quienes conforman la coordinación de protección civil

IV. OBLIGACIONES

Artículo 2°. La hora de cambio de turno del personal que conforma la Coordinación De Protección Civil Y Bomberos es a las 8:00 hrs., por lo que deberán estar puntualmente en las instalaciones de la coordinación, considerando que a esa hora ya debieron haber recibido unidades con su debida asepsia, equipo, materiales, herramientas, documentos y otros que hayan sido recibidos, en buenas o mismas condiciones que sé recibió siendo este el caso de los jefes de turno y radio operador.

Artículo 3°. Las unidades deberán asearse diariamente, bajo el rol de guardias o cuando así lo ameriten.

Artículo 4°. El personal que conforman la Coordinación De Protección Civil Y Bomberos al realizar el cambio de turno y recibir vehículos materiales equipo y herramienta deberán crear un formato de inventario adecuado a cada concepto con el fin de evitar su extravío y/o deterioro, y con ello contar siempre con lo necesario para acudir a toda solicitud de apoyo en el momento.

Artículo 5°. Todo el personal que conforma la Coordinación De Protección Civil Y Bomberos sin excepción se deberá presentar debidamente aseado y uniformado.

- **Para el caso de las mujeres se deberá presentar debidamente uniformadas, aseadas, con el cabello totalmente recogido. Con uñas de las manos cortas y sin esmaltes. No deberán portar anillos, aretes ni cadenas y en caso de usar maquillaje, este deberá ser discreto.**
-

- **Para el caso de los hombres: deberán presentarse debidamente uniformados, aseados, con el cabello corto, sin tinte, sin barba no deberán portar aretes, pulseras, ni anillos y con las uñas cortas.**

Artículo 6°. El uniforme deberá ser portado únicamente por el personal que conforma la Coordinación De Protección Civil Y Bomberos, dentro y fuera de las instalaciones que ocupa la Coordinación De Protección Civil Y Bomberos, con decoro y respeto y únicamente en el turno de servicio, nunca cuando ya se encuentra en su franquicia. El personal saldrá de su área de trabajo vestido de civil una vez que le haya dado franquicia. Cuando este franco no deberá portar por ningún motivo insignias, cargar radio o utilizar identificaciones de la Coordinación.

Artículo 7°. Una vez que el coordinador o jefe de turno les haya encomendado u ordenado algún servicio o comisión, al personal que conforma la Coordinación De Protección Civil Y Bomberos este deberá acatarse de inmediato con la mejor disposición de servicio con la responsabilidad que implica.

Artículo 8°. El personal que conforman la Coordinación De Protección Civil Y Bomberos asignados a las unidades vehiculares, en este caso los choferes, deberán hacerse en todo momento, responsables de todas y cada una de las herramientas, materiales y aparatos médicos, en caso de alguna anomalía reportarla inmediatamente a su superior jerárquico.

Artículo 9°. El radio operador en turno, deberá recibir el módulo debidamente aseado y entregarlo en punto de las 8:00 de en las mismas condiciones.

Artículo 10°. El coordinador y jefes de turno, nunca y por ninguna circunstancia deberán dirigirse a sus subordinados (personal de base, voluntario y prestadores de servicio social), de forma prepotente, agresiva o con palabras altisonantes al emitir una orden de apoyo y/o de servicio.

Artículo 11°. Cuando el personal que conforma la Coordinación De Protección Civil Y Bomberos requiera de permiso o franquicia, deberá solicitarlo por escrito, mediante oficio dirigido al ciudadano presidente

municipal, con copia para la Coordinación De Protección Civil Y Bomberos, Dirección De Seguridad Ciudadana Protección Civil Y Bomberos, Dirección De Administración con 5 días de anticipación, la autorización estará sujeta a las necesidades de la Coordinación, de ser necesario se repondrá el tiempo solicitado.

Artículo 12°. Durante las horas de trabajo no podrán abandonar el edificio, sus comidas deberán realizarlas en su lugar de adscripción y cualquier autorización para abandonar el trabajo deberá ser por causa de fuerza mayor y con previa autorización del Coordinador y/o Jefe de Turno.

Artículo 13°. Las vacaciones deberán solicitarse fuera de las fechas de eventos especiales, como: semana santa, navidad, fin de año, entre otros. En caso de desastre o fuerza mayor se suspenderán vacaciones y permisos.

Artículo 14°. El uso de las joyas o celulares dentro del turno de servicio es bajo responsabilidad propia.

Artículo 15°. Asistir puntualmente a los servicios ordinarios y extraordinarios que se le asignen.

Artículo 16°. Asistir a cursos de capacitación teórico y prácticos que fomenten su superación.

Artículo 17°. Desempeñar el servicio en forma personal.

Artículo 18°. Proporcionar su nombre y puesto ante la persona que solicite algún servicio.

Artículo 19°. Conservar y mantener el equipo e instalaciones limpias y reportarlas cuando sufran algún daño durante los servicios para la reposición o reparación.

Artículo 20°. Asistir con prontitud y diligencia a los sitios donde se produzcan desastres.

Artículo 21°. Hacer uso de los medios a su alcance y cumplir con todas la medidas preventivas previamente establecidas, para el desempeño de sus funciones.

V. PROHIBICIONES

Artículo 22°. Usurpar funciones

Artículo 23°. Ejercer facultades o atribuciones que no le corresponden.

Artículo 24°. Utilizar documentos e información generada en la coordinación, sin autorización

Artículo 25°. Abandonar el servicio sin causa plenamente justificada

Artículo 26°. Mezclar ropa de civil con el uniforme, así como vestir el uniforme reglamentario fuera de servicio.

Artículo 27°. Sustraer de los lugares de trabajo material y/o maquinaria sin autorización correspondiente.

Artículo 28°. El desacato de una orden superior implicara en automático una sanción.

Artículo 29°. Queda estrictamente prohibido al personal que conforma la coordinación de protección civil y bomberos, presentarse a laborar con aliento alcohólico y por ninguna razón en estado etílico o bajo los influjos de sustancias tóxicas, siendo éste causa de baja o remoción.

Introducir ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas dentro de las instalaciones.

Artículo 30°. Queda estrictamente prohibido al personal que conforma la Coordinación De Protección Civil Y Bomberos, dar información respecto de los servicios o personal que labora en la Coordinación De Protección Civil Y Bomberos, a personas ajenas a dicha área, a menos que sean familiares directos quienes lo soliciten y solo por asuntos de suma importancia, lo anterior con el fin de guardar la privacidad que requieren los servicios o apoyos que se brindan a la ciudadanía recibir, solicitar o aceptar dádivas o pagos u otros distintos por prestación de un servicio.

Artículo 31°. Queda estrictamente prohibido al personal que conforma La Coordinación De Protección Civil Y Bomberos, utilizar los dormitorios en horas de servicio, a menos que le hayan sido autorizados por el coordinador y/o jefe de turno, su obra o tiempo de descanso.

REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 32°. Queda estrictamente prohibido al personal que conforma la Coordinación De Protección Civil Y Bomberos, utilizar palabras obscenas para dirigirse a los compañeros y mucho menos a las personas que soliciten los servicios propios de la Coordinación De Protección Civil al que haga caso omiso a ese artículo, será acreedor a una sanción.

Artículo 33°. Queda estrictamente prohibido al personal que conforma la Coordinación De Protección Civil Y Bomberos, relacionar problemas o situaciones sentimentales **(noviazgos),** con el trabajo que desempeña.

Artículo 34°. Nunca y por ningún motivo el coordinador y/o jefe de turno retardará por circunstancias ajenas a la responsabilidad de cada uno de los elementos que integran la Coordinación De Protección Civil Y Bomberos, la hora de salida para poder gozar de su franquicia, excepto cuando sea algo relevante a información u otra situación laboral.

VI. DERECHO

Artículo 35°. El personal que conforma la Coordinación De Protección Y Bomberos tendrá una tolerancia para la hora de entrada de 10 minutos, siempre que haya una razón justificada, sin que esta acción se repita más de una vez al mes.

La acumulación un retardo será acreedor a una amonestación 2 retardos una llamada de atención y 3 retardos un arresto hasta por 36 horas.

Artículo 36°. La hora de franquicia del personal que conforma la Coordinación De Protección Civil Y Bomberos, iniciará inmediatamente después de haber cumplido con la entrega del servicio, vehículos equipo médico y/o material asignado y bajo la autorización del coordinador y jefe de turno.

Artículo 37°. El personal que conforma la Coordinación De Protección Civil Y Bomberos gozará de 3 permisos al año, debiendo ingresar para el tal efecto el trámite correspondiente.

Artículo 38°. El personal que conforma la Coordinación De Protección Civil Y Bomberos gozará de 20 días hábiles de vacaciones al año, debiendo contar con la autorización por escrito y el coordinador de protección civil y bomberos se les otorgará de la siguiente manera, 10

Días hábiles en el primer semestre del año y 10 días hábiles en el segundo semestre del año, respetando siempre el rol de vacaciones qué se programará por antigüedad en el servicio.

Artículo 39°. El personal que conforma la Coordinación De Protección Civil Y Bomberos gozará de 2 horas para alimentarse, para la hora de la comida el horario será 1 hora de 14:00 a 15:00 hrs y de la cena 1 hora del 20:00 a 21:00 hrs ambas previas autorizaciones del jefe de turno.

Artículo 40°. El personal que conforma la Coordinación De Protección Civil Y Bomberos recibirá uniforme de servicio.

Artículo 41°. El personal que conforma la Coordinación De Protección Civil Y Bomberos será dotado de las herramientas, equipo y/o material necesario para realizar de manera adecuada el servicio que se le asigne.

VII. DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 42°. Para los efectos de este reglamento, se considera infracción toda acción u omisión que contravengan el mismo.

Artículo 43°. Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas tomando en cuenta la jerarquía del infractor y la magnitud de la falta, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones legales y de ser necesarios se dará parta al área de Recursos Humanos.

I. Apercibimientos
II. Amonestación por escrito
III. Suspensión
IV. Arresto disciplinario
V. Degradación
VI. Baja, además de las que determinen otras disposiciones legales.

Artículo 44°. El apercibimientos es el acto de advertencia verbal realizado por un superior jerárquico hacia un subordinado que ha ejecutado actos que contravienen las normas establecidas para el personal operativo, exhortándolos a no reincidir, ya que, en caso de hacerlo, será acreedor a una sanción más severa.

Artículo 45°. La amonestación por escrito, es el acto por medio del cual un superior jerárquico reprende a un subordinado por haber cometido actos que contravienen las normas establecidas para el personal

operativo, exhortándolo, mediante el documento correspondiente, a que se abstenga de reincidir en conductas inapropiadas.

Artículo 46°. La suspensión es el retiro temporal del servicio sin goce de sueldo, mismo que no podrá exceder de ocho días.

Artículo 47°. Se entiende, por arresto disciplinario, el acto por medio del cual un superior jerárquico en vía de disciplina, se determina la permanencia del infractor dentro del cuartel en forma ininterrumpida y por un término no mayor a 24 hrs dependiendo la magnitud de la infracción.

Artículo 48°. La degradación consiste en retirar al infractor el grado que ostenga.

Artículo 49°. Se entiende por baja la separación definitiva del infractor de la corporación.

VIII. DE LA PROMULGACIÓN Y VIGENCIA

Único. - Dicho reglamento surtirá efecto a partir de su aprobación por parte del Ayuntamiento Constitucional De Jilotepec.

JILOTEPEC PUEBLO MÁGICO

Página 11 de 11			
Fecha:	D	M	A
Elaboración:	20	05	2022
Actualización:	09	04	2025

REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Elaboró	Revisó	Aprobó
		CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC TERCERA REGIDURÍA Lic. Luis Jesus Reyes Hernández 3er Regidor
Lic. Maria Guadalupe Cruz Hurtado Auxiliar	C. José Luis Cruz Jasso Coordinador de Protección Civil	DIRECCIÓN JURÍDICA Lic. José Alberto Aguilar Mejía Director Juridico Vo. Bo.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC,

ESTADO DE MÉXICO
2025-2027

DIRECTORIO

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC
(Rúbrica)

LIC. NANCY ESTELA VEGA CHAVARRIA
SÍNDICA MUNICIPAL
(Rúbrica)

PROFR. AGUSTIN MENDOZA GARCÍA
PRIMER REGIDOR
(Rúbrica)

L.T.F. LAURA IVETH GONZALEZ COLÍN
SEGUNDA REGIDORA
(Rúbrica)

LIC. LUIS JESÚS REYES HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR
(Rúbrica)

C. ROSA VELIA VÁZQUEZ ALAVEZ
CUARTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. GUSTAVO REBOLLAR GARCÍA
QUINTO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. FABIOLA HERNÁNDEZ LUGO
SEXTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. ARTURO GODÍNEZ REYES
SÉPTIMO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)